

PREVIO A RESOLVER RECURSO JERÁRQUICO, NOTIFICA SU INTERPOSICIÓN, CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ROL D-007-2017 PARA EFECTOS QUE INDICA, EN CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880 Y SUSPENDE EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°16/ ROL D-018-2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 114

Santiago,

26 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (desde ahora "Ley 19.880"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado con fecha 12 de agosto de 2013, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante D.S. N° 30/2012); Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud como Superintendente del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionatorio Rol D-018-2016; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), corresponde a un servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones a éstas.

2° Que, con fecha 6 de mayo de 2016, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-018-2016, con la formulación de cargos a Corporación Nacional del Cobre (en adelante "CODELCO" o "la

Empresa”), Rol Único Tributario N° 61.704.000-K, por incumplimiento a las condiciones establecidas en las resoluciones de calificación ambiental de los siguientes proyectos: i) DIA “Conversión a Gas Natural de los procesos de fundición de refinería de Ventanas de ENAMI”, calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 48, de 16 de Marzo de 1998, de la Comisión Regional de Medio Ambiente (COREMA) de la Región de Valparaíso; ii) DIA “Planta de Tratamiento de RILes de Fundición y Refinería Ventanas” calificada favorablemente a través de Resolución Exenta N° 161, de 16 de Agosto de 2004, de la COREMA de la Región de Valparaíso; iii) DIA “Planta Piloto Tratamiento de Polvos de Electrofiltros Fundición” calificada favorablemente por medio de Resolución Exenta N° 105, de 18 de abril de 2005, de la COREMA de la Región de Valparaíso; iv) DIA “Quinto Horno Deselenización Planta de Metales Nobles Ventanas”, calificada favorablemente mediante Resolución Exenta N° 157, de 31 de mayo de 2007, de la COREMA de la Región de Valparaíso (en adelante RCA N° 157/2007); v) DIA “Proyecto de Optimización de Celdas Electrolíticas”, calificada favorablemente a través de Resolución Exenta N° 462, de 5 de mayo de 2008, de la COREMA de la Región de Valparaíso; y vi) DIA “Transporte de Barros Anódicos” calificada favorablemente por medio de Resolución Exenta N° 27, de 5 de febrero de 2013, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso. En dicha ocasión, se otorgó el carácter de interesados en el procedimiento sancionatorio al Sr. Andrés León Cabrera y al Sr. Nielz Cortes Torrejón, de acuerdo al artículo 21 de la Ley 19.880.

3° Que, con fecha 27 de mayo de 2016, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, representante legal de CODELCO, presentó un Programa de Cumplimiento (en adelante, “PdC”), en el cual se propusieron medidas para hacer frente a las infracciones imputadas, el que, con fecha 30 de mayo de 2016, fue derivado a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento mediante Memorándum D.S.C. N° 280/2016, para el análisis de la propuesta formulada por CODELCO.

4° Que, con fecha 8 de junio de 2016, el Sr. Andrés León presentó observaciones a las acciones propuestas en el marco del PdC presentado por CODELCO.

5° Que, con fecha 22 de junio de 2016, esta Superintendencia emitió la Resolución Exenta N°5/Rol D-018-2016 a través de la cual realizó observaciones al PdC presentado, otorgando al efecto un plazo de 8 días hábiles para que CODELCO incorporara las observaciones realizadas. Asimismo, por medio de la referida resolución se otorgó un plazo de 8 días hábiles a la empresa para aducir lo que estimase pertinente en relación a las observaciones realizadas por el Sr. Andrés León.

6° Que, con fecha 20 de julio de 2016, el Sr. Jorge Lagos Rodríguez, en representación de CODELCO, presentó una nueva versión del PdC, en la cual se incorporan las observaciones realizadas por esta Superintendencia y a la vez que evacuó el traslado conferido respecto de las observaciones realizadas al PdC por el Sr. Andrés León.

7° Que, con fecha 12 de agosto de 2016, esta Superintendencia, mediante Resolución Exenta N°7/Rol D-018-2016, aprobó el PdC presentado por CODELCO, incorporando correcciones de oficio a dicho programa. Dicha resolución fue complementada mediante la Resolución Exenta N°8/Rol D-018-2016, de 19 de agosto de 2016.

8° Que, con fecha 22 de agosto de 2016, el Sr. Andrés León presentó ante esta Superintendencia una solicitud de reconsideración en contra de la Resoluciones Exentas N°7 y N°8/Rol D-018-2016, a través de las cuales se aprobó el PdC presentado por CODELCO. Dicha solicitud fue resuelta mediante Resolución Exenta N°9/Rol D-018-2016, de 04 de octubre de 2016, rechazándose el recurso de reposición interpuesto.

9° Que, con fecha 28 de octubre de 2016, doña María Josefina Correa Pérez, en representación de don Andrés León Cabrera, denunciante e interesado en el presente procedimiento sancionatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LOSMA, interpuso recurso de reclamación judicial ante el Segundo Tribunal Ambiental de Santiago (en adelante, "2° TA"), conforme a los artículos 56 LOSMA y 17 N° 3 de la Ley N° 20.600 que Crea los Tribunales Ambientales, en contra de la Resolución Exenta N°9/Rol D-018-2016, de 4 de octubre de 2016, de esta Superintendencia, por medio de la cual se rechazó el recurso de reposición interpuesto en contra de las Resoluciones Exentas N°7 y N°8, de 12 y 19 de agosto de 2016, respectivamente.

10° Que, con fecha 20 de octubre de 2017, el 2° TA se pronunció respecto del recurso de reclamación deducido por don Andrés León Cabrera y resolvió acogerlo, dejando parcialmente sin efecto las Resoluciones Exentas N° 7 y N° 8, de 12 y 19 de agosto de 2016, respectivamente, específicamente en lo que dice relación con la descripción de los efectos de los incumplimientos contenidos en cada cargo, ordenándose a esta Superintendencia exigir al titular que complementara el programa de cumplimiento, de forma tal de que se hiciera cargo de los defectos constatados en la sentencia, para que posteriormente se sometiera el instrumento modificado a su aprobación o rechazo.

11° Que, a raíz de lo anterior con fecha 29 de diciembre de 2017 y mediante la Resolución Exenta N°16/Rol D-018-2016 (en adelante "resolución impugnada"), de la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente cumplió lo ordenado por el 2° TA, en causa Rol R-132-2016 y resolvió (i) Retrotraer el procedimiento sancionatorio hasta el estado de formulación de observaciones al programa de cumplimiento presentado originalmente por CODELCO, por parte de este servicio, entendiéndose por tal, aquellas enunciadas en el considerando 11° de dicha resolución; (ii) Solicitar a CODELCO la presentación de un nuevo programa de cumplimiento, que se hiciera cargo de las circunstancias descritas en el considerando 11° de dicha resolución, el cual deberá ser sometido a aprobación o rechazo, de conformidad a los criterios establecidos en el artículo 9° del D.S. N°30/2012. El plazo para ingresar este nuevo programa era de 10 días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución y (iii) Hacer presente que, en el caso de que CODELCO no presentara un nuevo programa de cumplimiento, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el procedimiento administrativo seguiría su substanciación regular de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 47 y siguientes de la LOSMA.

12° Que, dicha resolución fue notificada con fecha 10 de enero de 2018, tal como se demuestra a través del número 1180588255067 correspondiente al seguimiento de Correos de Chile de la carta certificada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

13° Que, el día 15 de enero de 2018, don Jorge Lagos Rodríguez, en representación de CODELCO interpuso, en lo principal, un recurso jerárquico ante el Superintendente del Medio Ambiente en contra de la Resolución Exenta N°16/Rol D-018-2016. Además, en el primer otrosí, solicitó la suspensión de los efectos del acto impugnado en razón de lo dispuesto en los artículos 3, 54 y 57 de la Ley N°19.880 y en el segundo otrosí, solicitó que se tuviera presente su personería para actuar en representación de la empresa.

14° Que, con fecha 17 de enero de 2018 y a través del Memorandum N°3159/2018, la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, procedió a derivar a este superintendente el recurso jerárquico interpuesto.

15° Que, con fecha 19 de enero de 2018, don Felipe Sánchez Fuenzalida, en representación de CODELCO, solicitó un aumento de plazo para el cumplimiento de la resolución impugnada, correspondiente a 5 días hábiles adicionales a contar del vencimiento del plazo original. Solicitud que fue acogida por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente, a través de la Resolución Exenta N°17/ Rol D-018-2016, otorgándose el plazo adicional requerido por la empresa.

16° Que, con la misma fecha, don Andrés León Cabrera, realizó una presentación mediante la cual solicitó la reapertura del procedimiento sancionatorio Rol D-018-2016 seguido en contra de COLDECO, al no haber sido presentado el programa de cumplimiento exigido por la resolución recurrida e indicó expresamente que *“el recurso jerárquico presentado por Codelco Ventanas el 15 de enero de 2018 está totalmente fuera de plazo en base al artículo 59 de la Ley N°19.880 y no corresponde acogerlo.”*

16° Que, al respecto cabe ser indicado que deducido un recurso jerárquico, el artículo 55 de la Ley N° 19.880 obliga a lo siguiente: *“Artículo 55. Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.*

17° Que, además en el inciso segundo del artículo 57 del mismo cuerpo legal se indica que, *“Con todo, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso.”*

18° Que, teniendo en consideración lo anterior, esta superintendencia considera necesario poner en conocimiento de los interesados del procedimiento administrativo Rol N°D-018-2016, esto es, del Sr. Andrés León Cabrera y del Sr. Nielz Cortés Torrejón, el recurso jerárquico interpuesto por parte de CODELCO en contra de la Resolución Exenta N°16/Rol D-018-2016 para que efectúen las alegaciones que estimen pertinentes, dentro de un plazo de cinco días contados desde la notificación de la presente resolución.

19° Que, lo anterior implica que al término de dicho traslado, necesariamente habrá vencido el plazo que tiene la empresa para dar cumplimiento a la

resolución impugnada, esto es, el día 1 de febrero de 2018. Por lo cual, se generan los supuestos indicados en el artículo 57 de la Ley N°19.800 ya citados y en consecuencia resulta procedente que, mientras no se notifique la resolución que resuelve el recurso jerárquico interpuesto, la Superintendencia del Medio Ambiente suspenda los efectos de la resolución impugnada.

20° Que, en base a las disposiciones legales citadas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: PREVIO A RESOLVER EL RECURSO JERÁQUICO, NOTIFÍQUESE A LOS INTERESADOS del procedimiento administrativo sancionador Rol D-018-2016, de su interposición en contra de la Resolución Exenta N°16/Rol D-018-2016, de la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente por parte de CODELCO. El texto íntegro de este recurso se encuentra disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), pudiendo acceder directamente mediante el siguiente <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1372>

SEGUNDO: OTÓRGUESE un plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, a los interesados en el procedimiento administrativo sancionador Rol N° D-018-2016 y que fueron individualizados en el considerando 18°, para que aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses respecto del recurso jerárquico interpuesto por CODELCO en contra de la Resolución Exenta N°16/Rol D-018-2016, de la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente. Estos antecedentes deberán ser entregados en la oficina de partes de este servicio, ubicada en Teatinos N°280, piso 8, Santiago.

TERCERO: SUSPÉNDASE los efectos de la Resolución Exenta N°16/Rol D-018-2016, de la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente, desde la notificación de esta resolución hasta la notificación de la resolución que resuelve el recurso jerárquico interpuesto por CODELCO, en razón de lo indicado en el considerando N°19 de la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTE
CRISTIAN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

Handwritten initials
DHE/DIS

Notifíquese por carta certificada:

- Jorge Lagos Rodríguez en representación de Corporación Nacional del Cobre, domiciliado para estos efectos en Huérfanos N° 1270, Santiago, Región Metropolitana.
- Andrés León Cabrera, domiciliado para estos efectos en Calle Arturo Prat N° 856, Piso 5, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso.

- Nielz Cortés Torrejón, domiciliado para estos efectos en Vía F-30E km. 44.4 sector el Rungue, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso.

C.C.:

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-018-2016